

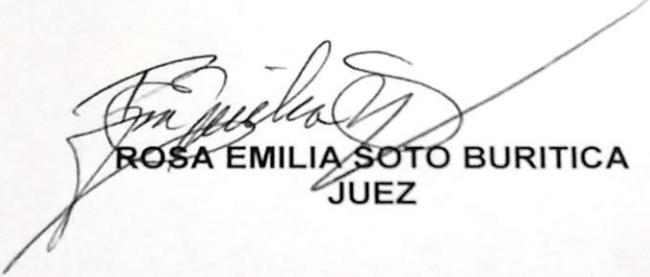
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte.

2020-00043

Se accede a lo solicitado por el apoderado mediante escrito que antecede; en consecuencia, toda vez que la demandante esta provista del beneficioso de amparo de pobreza, se deja sin valor el numeral 3 del auto que antecede; motivo por el cual no se fijan gastos de curaduría a la doctora Gloria Amparo Valencia.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS No _____
fijados hoy _____ en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITA:

INCLUIR EN EL LISTADO DE EMPLAZADOS

Al señor NICOLAS DARIO RIOS MEJIA, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca al proceso de Fijación de cuota alimentaria, que en su contra le instauro CARLOS MAURO RIOS UBARNES, con radicado 2019-00210.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de efectuada la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. Realizado dicho registro se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 108 y 293 Código General del Proceso.

Medellín, 9 de Diciembre de 2020.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretario